



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTE OF FOOD CHEMISTRY - TECHNISCHE UNIVERSITAT CAROLO- WILHELMINA ZU/BRAUNSCHWEIG (GERMANY) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el ACUERDO DE COOPERACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA que suscriben la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 4089 El Tambo, Huancayo, Junín, Perú a quien en adelante se le denominará UNCP, representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, Y de la otra parte INSTITUTE OF FOOD CHEMISTRY, TECHNISCHE UNIVERSITÄT CAROLO-WILHELM NAZU BRAUNSCHWEIG, con domicilio legal en Schleinitzstrasse 20, Braunschweig 38106, Alemania; a quien en adelante se le denominará IFCh-TU, representado por su Director del Instituto Dr. Peter Winterhalter, identificado con DNI N° 678107616. El acuerdo se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CONSIDERANDO:

Que las partes tienen interés común en la actividad de investigación altamente calificada y la realización de investigación en programas y líneas de investigación común. Que para alcanzar mejores resultados en los campos mencionados, las partes estiman fomentar las iniciativas de colaboración a fin de fortalecer esta relación.

Que, UNCP-FAIIA/IFCh-TU, convienen establecer el siguiente acuerdo de cooperación:

#### CLAUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO

Promover y fortalecer la excelencia de la investigación en identificación y cuantificación de componentes nutritivos y bioactivos saludables de alimentos, para contribuir a la solución de problemas de seguridad alimentaria, así como aumentar el valor agregado de los productos agropecuarios, de la pesca y la acuicultura, en función de lo que demandan los mercados.

- Promover y ejecutar la búsqueda de nuevos ingredientes nutritivos y saludables a partir de fuentes naturales.
- Evaluar la biodisponibilidad, efectos, mecanismos de acción y seguridad de ingredientes bioactivos.
- Realizar estanciamiento para la capacitación de investigadores
- Elaboración conjunta de proyectos de investigación
- Organización conjunta de eventos científicos
- Intercambio de información y publicación conjunta de artículos científicos

#### CLAUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmaran las partes interesadas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLAUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Las Instituciones que suscriben el presente convenio deberán realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.



## CLAUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los profesores investigadores y tesis de pre y post grado participante de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, y las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, deberán contratar un seguro internacional de cobertura medico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

## CLAUSULA QUINTA - DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

Ambas partes son propietarias en forma conjunta, de los resultados científicos, obtenidos dentro del presente convenio de cooperación.

## CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de cinco años. Una vez terminado el plazo, el Convenio de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

## CLAUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deben efectuarse por medio de una Addenda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

## CLAUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Convenio son indicados los siguientes investigadores por el IFCh-TU, el Prof. Dr. Peter Winterhalter, y por la Universidad Nacional del Centro del Perú, la profesora MSc Norma Gamarra Mendoza, quien a la vez coordinara con los Directores del Centro de Investigación de la UNCP.

## CLAUSULA NOVENA - DENUNCIA

El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLAUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a una tercera, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 04 (cuatro) ejemplares.



  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DEL PERU

  
Dr. Peter Winterhalter  
Director  
INSTITUTE OF FOOD CHEMISTRY,  
TECHNISCHE UNIVERSITÄT CAROLO-  
WILHELM NAZU BRAUNSCHWEIG

FECHA

3 - Mar - 2012  
DATE

